

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Extracto de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional 2019.....8380

CIUDAD REAL

Aprobación inicial del Expediente nº 3/8-2019 de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito.....8384

Aprobación inicial del Expediente nº 3/9-2019 de Modificación de Crédito por Concesión de Créditos Extraordinarios.....8385

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza Fiscal C-2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....8386

DAIMIEL

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos por Transferencias de Créditos entre diferentes aplicaciones presupuestarias.....8389

GRANÁTULA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Presupuesto General y las Bases de Ejecución para el ejercicio económico de 2019.....8391

POBLETE

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia.....8392

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia.....8393

RUIDERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Uso de las Instalaciones Municipales.....8394

TORRENUOVA

Aprobación definitiva del acuerdo plenario relativo a Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.....8396

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS GUADIANA
ALCOLEA DE CALATRAVA

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2018.....8398

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Procedimiento de extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 16091
(1351/2019).....8399

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL

Recurso Suplicación 1162/2018 a instancias de Jacinta García Fernández y otro.....8400

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AOIZ (NAVARRA) - NÚMERO 1

Juicio sobre Delitos Leves número 197/2019.....8401



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS (Identif.): 480065.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera: Objeto.

Proyectos de Cooperación Internacional, con el fin de contribuir a la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales, a favor de poblaciones desfavorecidas y vulnerables de los países en desarrollo.

Segunda: Condiciones y finalidad de las ayudas.

1.- Ayudas al desarrollo de programas propios de las Organizaciones no Gubernamentales y Agentes Sociales en países en vías de desarrollo y que favorezcan la justicia social, la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y el desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Humanos con medidas concretas.

2.- Ayudas de emergencia ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerra.

Tercera: Áreas geográficas y de actuación.

Las ayudas irán destinadas a países en vías de desarrollo, dando prioridad a la mujer y a la infancia. Áreas de actuación: Alimentación, Sanidad y Salubridad pública, Educación, Protección Social, Formación Profesional, Empresarial y Ocupacional e Infraestructuras.

Cuarta: Financiación.

No se financiarán más gastos administrativos que aquellos que sean absolutamente indispensables para la ejecución del proyecto.

Quinta: Créditos presupuestarios.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 21303.48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 44.750 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Sexta: Concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

La convocatoria para Ayudas de Emergencia permanecerá abierta todo el año.

Séptima: Requisitos para solicitar la ayuda.

Podrán presentar proyectos al Ayuntamiento todas las ONGs y Organizaciones de Alcázar de San Juan, Cinco Casas y Alameda de Cervera, legalmente constituidas, que tengan como fines la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Octava: Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de las subvenciones será la siguiente:

- Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como anexo 1.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la organización solicitante.
- D.N.I. del representante de la organización para este proyecto.
- Memoria de las actividades a realizar por el solicitante.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que se acompaña como anexo 3.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, o declaración responsable, según lo establecido en la base anterior.

Novena: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas para la financiación de programas de esta convocatoria, junto con la documentación indicada en la Base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento.

Las solicitudes de Ayuda de Emergencia a las que se refiere la base Segunda, punto 2 podrán solicitarse durante todo el año 2019.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Décima: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de subvención presentada.

Undécima: Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la Base 6ª competará al órgano instructor - Unidad de Control y Fiscalización de la Intervención de Fondos -, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima: Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Importancia del proyecto en consideración al carácter y participantes del mismo, así como la integración y participación de las beneficiarias y los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

Viabilidad de las acciones del proyecto.

Coincidencia con el orden de prioridades de Áreas que figuran en las bases aprobadas.

Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las beneficiarias y los beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Proporcionalidad entre las ayudas aportadas y monto total de la acción que han de llevar a cabo las ONGs.

Medidas específicas de desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Decimotercera: Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

Decimocuarta: Resolución y notificación.

La resolución de la presente convocatoria de Ayudas de Cooperación al Desarrollo corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La resolución denegará o concederá, en todo o en su parte, la ayuda solicitada.

La notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación se realizará a cada uno de los solicitantes en la forma establecida en la LRJPAC, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimoquinta: Pago.

El pago de la ayuda se realizará en dos plazos: El primero equivalente al 60% tras la concesión de la subvención; el 40% restante previa justificación del primer pago.

El pago de las ayudas de emergencia se realizará dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la concesión de la ayuda.

Decimosexta: Justificación.

La justificación de la ayuda por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de la cuenta justificativa de los gastos realizados, en el plazo máximo de 12 meses a partir del pago de la subvención.

Las ayudas de emergencia serán justificadas con la propia emergencia aunque la entidad solicitante debe presentar una memoria describiendo la emergencia y las actuaciones llevadas a cabo.

Decimoséptima: Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

En caso de no producirse la justificación de ayudas concedidas, no podrán ser beneficiarios de futuras ayudas.

Decimoctava.

Las entidades que perciban ayudas, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro

Decimonovena: Seguimiento.

Las entidades locales preceptoras de ayuda de Cooperación al Desarrollo deberán facilitar información sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en cualquier momento y por requerimiento del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, con independencia de la justificación final del mismo previsto en la base 16ª.

Vigésima: Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/480065>

Anuncio número 3573

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el Expediente nº 3/8-2019 de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 4 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3574

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el Expediente nº 3/9-2019 de Modificación de Crédito por Concesión de Créditos Extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 4 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3575

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario de día 12 de septiembre del año actual, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza Fiscal C-2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario. A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 31 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Texto íntegro de la modificación.

ORDENANZA FISCAL C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,82 por 100.

No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo, a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

<i>Usos</i>	<i>Valor catastral a partir del que se aplicará un tipo de valor diferenciado</i>	<i>Tipos de gravamen diferenciados</i>
Comercial	700.000 euros	0,8725 %
Ocio y Hostelería	700.000 euros	0,8725 %
Industrial	700.000 euros	0,9475 %
Deportivo	1.500.000 euros	0,8455 %
Oficinas	800.000 euros	0,9475 %
Almacén- Estacionamiento	550.000 euros	0,9475 %
Sanidad	1.500.000 euros	0,9475 %
Edificio Singular.	2.000.000 euros	1,027 %

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Artículo 4. Bonificaciones.

2. Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

A) Gozarán de una bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto de los inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal. Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

1.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros no supere la cantidad de 40.000 euros:

a) Familias numerosas de categoría general: 45%.

b) Familias numerosas de categoría especial: 55%.

2.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre 40.001 euros y 60.000 euros:

a) Familias numerosas de categoría general: 35%.

b) Familias numerosas de categoría especial: 45%.

3.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre 60.001 euros y 120.000 euros:

a) Familias numerosas de categoría general: 25%.

b) Familias numerosas de categoría especial: 35%.

B) Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

C) Los bienes inmuebles en los que se instalen empresas de nueva creación, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La declaración de especial interés municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto los interesados deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal acompañando memoria sobre el fomento de empleo que van a generar en la que conste el número de trabajadores, categoría profesional, modalidad y duración del contrato, tipo de industria o servicio a crear.

La mayoría de los trabajadores contratados deberán ser residentes en Ciudad Real.

ORDENANZA FISCAL C-2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 5.

4.- Los vehículos automóviles de las clases: Turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares motocicletas y ciclomotores, que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), los vehículos híbridos enchu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

fables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido, así como los vehículos a gas disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75% durante todo el período en el que el vehículo permanezca dado de alta en este impuesto.

Disposición final.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anuncio número 3576

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAMIEL ANUNCIO

El acuerdo Corporativo de fecha 7 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el Expediente número 09/2019 de Modificación de Créditos por Transferencias de Créditos entre diferentes aplicaciones presupuestarias, dentro del Presupuesto de 2019, ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

1) Concesión de Transferencias de Créditos entre diferentes aplicaciones presupuestarias aprobado, resumidos por capítulos:

<i>Capítulo económico de gastos</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	72.258,13	15.000,00
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	100.262,50	45.736,18
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.257,50	10.000,00
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	3.458,05	110.500,00
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
Total	181.236,18	181.236,18

El importe total anterior queda financiado de la siguiente forma:

<i>Resumen:</i>	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	181.236,18
d) Mediante operaciones de crédito	
Total financiación modificación créditos	181.236,18

2) Ampliación del “anexo de subvenciones” nominativas, Presupuesto 2019, como consecuencia del Expediente de Modificación de Créditos nº 09/2019 aprobado:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Beneficiario de la subvención</i>	<i>Concepto subvención</i>	<i>Importe</i>
Grupos de Programas	Económica			
334	48922	Asociación Folclórica Virgen de las Cruces	Ampliación subvención Festival Folk "Tablas de Daimiel"	500,00
341	48909	Club Natación	Ampliación subvención viajes autobuses actividades	1.457,50
341	48979	Club Daimiel Fútbol Sala	Actividades anuales de fútbol sala	3.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



341	48980	Club Tenis y Padel Tablas de Daimiel	Actividades anuales de tenis y padel	300,00
			Total transferencias corrientes	5.257,50
			Suma total transferencias 2019	5.257,50

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

Daimiel, a 31 de octubre de 2019.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3577

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General y las Bases de Ejecución para el ejercicio económico de 2019 por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En Granátula de Calatrava.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 3578

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos a los interesados en el procedimiento administrativo citado, pese a haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y ss de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y artículo 112.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Inspección Tributaria declaraciones Tasa Ocupación Vía Publicas.

Interesado:

- A 80607112 Orange Business Spain, S.A.

Acto Administrativo: Inspección Tributaria declaraciones Tasa Ocupación Vía Publicas.

Órgano responsable: Alcaldía.

Dirección: Ayuntamiento de Poblete, Plaza Constitución, s/n. 13195-Poblete.

Plazo para comparecer: Quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Efectos: Transcurrido el plazo establecido, si no se ha comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

a) Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y abierta la vía contenciosa.

b) Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la desestimación, si esta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta. La interposición del recurso no suspende la ejecución del mismo.

c) No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime oportuno. La interposición del recurso no suspende la ejecución del mismo.

Poblete, 15 de octubre de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3579

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos a los interesados en el procedimiento administrativo citado, pese a haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 44 y ss de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 112.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Inspección Tributaria declaraciones Tasa Ocupación Vía Públicas.

Interesado:

- A 85057974 Orange España Virtual, S.L.U.

Acto Administrativo: Inspección Tributaria declaraciones Tasa Ocupación Vía Públicas.

Organo Responsable: Alcaldía.

Dirección: Ayuntamiento de Poblete, Plaza Constitución, s/n. 13195 - Poblete.

Plazo para Comparecer: Quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Efectos: Transcurrido el plazo establecido, si no se ha comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

a) Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y abierta la vía contenciosa.

b) Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la desestimación, si esta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta. La interposición del recurso no suspende la ejecución del mismo.

c) No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime oportuno. La interposición del recurso no suspende la ejecución del mismo.

Poblete, 21 de octubre de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3580

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Doña Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real) hace saber:

Que el día 29 de agosto de 2019 ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación el día 2 de julio 2019, sobre imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones Municipales, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por el Servicio de uso de las Instalaciones Municipales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por uso y prestación de servicios en las instalaciones municipales que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta exacción, la utilización de las instalaciones municipales propiedad del Ayuntamiento de Ruidera.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las instalaciones o soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de Ruidera en sus instalaciones deportivas.

Artículo 4. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la utilización del dominio público, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

Artículo 5. Cuotas y tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la utilización o prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los epígrafes siguientes:

- Uso del espacio y servicios del edificio denominado "La Vereda": 100,00 euros/mes.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. El pago de las tasas establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza se realizará en las propias instalaciones deportivas municipales, y en su caso, mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, siempre con carácter previo al comienzo del uso de las instalaciones o la prestación de los servicios correspondientes.

2. 2.- Las instalaciones deberán dejarse en perfecto estado de limpieza y mantenimiento tras su uso.

Artículo 7. Normas complementarias.

1. Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan y el ingreso de la tasa faculta al usuario al disfrute de las instalaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

complementarias, como duchas, vestuarios etc., si bien, con carácter general, cada una de las actividades, servicios o usos que se presten o autoricen y que se relacionan en el antecedente de las tarifas, es independiente en sí misma, y el disfrute simultáneo de dos o más, dará lugar a la exacción de las tasas correspondientes a cada una de ellas.

2. El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

3. La celebración de actos, eventos o espectáculos públicos, en las instalaciones municipales, requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento de Ruidera y determinará las condiciones de uso y tiempo de utilización, así como la fijación del canon que corresponda abonar por el solicitante atendiendo a las circunstancias concurrentes.

4. El Ayuntamiento de Ruidera podrá concertar para el desarrollo de programas culturales, turísticos o educativos, convenios o conciertos con Clubes, Asociaciones, Federaciones, Entidades u Organismos, o personas físicas y jurídicas con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, a efectos de que puedan beneficiarse de una mayor operatividad en su funcionamiento.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ruidera, a 30 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 3581

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de octubre de 2019, Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1532	61111	Pavimentación y dotación de servicios en Callejón de la Pilla	0,00	47.597,33	47.597,33
1532	61112	Acerado en calle Marcos Martín	0,00	44.126,97	44.126,97
1532	61113	Rehabilitación de Acerados de calle Colón	0,00	34.312,88	34.312,88
342	63304	Iluminación mediante Leds de Campo de Fútbol	0,00	34.001,00	34.001,00
		Total		160.038,18 euros	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	160.038,18
			Total ingresos	160.038,18 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Anuncio número 3582

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS GUADIANA ALCOLEA DE CALATRAVA ANUNCIO

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2018.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad la Cuenta General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2018, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha Cuenta General por plazo de veintitrés días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que puede ser consultada en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, al objeto de que durante el mismo plazo, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Alcolea de Calatrava, 31 de octubre de 2019.- El Presidente, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 3583

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

CONC. 16091 (1351/2019)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante transferencia de titularidad con carácter provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), de fecha 01-10-2010, para el aprovechamiento de aguas del Arroyo de La Puerca (Río Guadiana) con destino al riego.

Características de la concesión: Las características inscritas en la sección A del Registro de Aguas son:

CLAVE:	02/1971/16091
CORRIENTE Y ACUÍFERO:	Arroyo de La Puerca (Río Guadiana)
CLASE Y AFECCIÓN:	Riego por gravedad.
TITULAR:	Justinano Rodríguez Castillo (29930****) y Joaquina Zafra Diaz (06162****).
LUGAR/TÉRMINO/PROVINCIA:	Villahermosa (Ciudad Real). Coordenadas (UTM) (ED-50) (HUSO 30) X: 517645, Y: 4305217.
CAUDAL (l/s):	Caudal continuo: 6 l/s; Caudal máximo instantáneo: 18 l/s.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	Dotación Máxima Anual: 10.000 m ³ /ha.; Volumen Máximo Anual: 60.000 m ³ .
SUPERFICIE REGABLE (ha.):	6 ha dentro del polígono 8, parcela 6 del t.m. de Villahermosa (Ciudad Real).
TÍTULO-AUTORIDAD-FECHA:	20-01-1971: Prescripción por acta notoriedad autorizada por el Notario de Villahermosa, Ramón Aymerich y Polo. 27-06-1974: Orden Dirección General. 01-10-2010: Resolución de Transferencia de la CHG.

Causa de la extinción: incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión; de conformidad con lo dispuesto en el art. 165 del Reglamento Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RDPH, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento Villahermosa (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta. Porzuna, nº 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 28 de octubre de 2019.- El Comisario de Aguas.- P.S. Resolución de 9 de octubre de 2019 de la Subsecretaría General del MITECO.- El Comisario de Aguas Adjunto, Domingo Fernández Carrillo.

Anuncio número 3584

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001802.

Tipo y nº de recurso: RSU Recurso Suplicación 1162/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 599/2016 Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real.

Recurrentes: Jacinta García Fernández, Antonio Piqueras García.

Abogado: Pablo Ruiz Sevilla.

Recurridos: Antonio Moreno Almodóvar, Alcalaten, S.L., INSS y TGSS.

Abogados: Francisco Javier Garriga Navarro, Letrado de la Seguridad Social.

Procurador: Juan Villalón Caballero.

EDICTO

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la sección nº 2 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1162/2018 de esta Sección, seguido a instancia de doña Jacinta García Fernández, Antonio Piqueras García contra Antonio Moreno Almodóvar, Alcalaten, S.L., INSS y TGSS sobre otros dchos. Seg. Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 1311/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Moreno Almodóvar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3585

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AOIZ (NAVARRA) - NÚMERO 1

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves.

Nº Procedimiento: 0000197/2019.

N.I.G.: 3101941220190000332.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo así acordado en el procedimiento Juicio sobre Delitos Leves número 197/2019, se cita al denunciado Joaquín Julián Echevarría Bastante, a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2019 a las 11,45 horas, en Sala de Vistas nº 1 (Aoiz), debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente.

Aoiz, 13 de septiembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, María Teresa Gurruchaga Zabala.

Anuncio número 3586

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>